



## Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

1 2 SEP 2018

VISTO, el expediente Nº 2053/18 correspondiente a la 7º Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente Nº 1002/18 de fecha 02 de mayo de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 07 de agosto de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación Civil Centro Interdisciplinario de Estudios en Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 07 de agosto de 2018 entre la Asociación Civil Centro Interdisciplinario de Estudios en Ciencia, Tecnología e Innovación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (01) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Romina Marcos Consejera Superior Universidad Nacional de Lands

> Daniel Rodríguez Bozzani Gorsejo Superior Univertidal Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO

# Universidad Nacional de Lanús





#### **CONVENIO MARCO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901. de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, con domicilio en Godoy Cruz 2390, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Lic. Gustavo Eduardo Lugones, DNI 4.553.328, y por su Directora General, la Dra. Ruth Graciela Ladenheim, DNI 13.851.963, en adelante denominada "CIECTI", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con olras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerto en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que doberán en su caso, sor concluidos por las PARTES, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referêndum del Consejo Superior de la UNLa.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 📆 días del mes de 🔝 🚱 🕾

Romina Marcos Consejora Xuperior Universidad National de Lands

Daniel Radriguez Bozzani Mas√jo Superior Universidad Vacional de Lands

NA MARIA JARAMILLO Mictorn de Lanca

Llc. Gustavo Lugones

Presidente CIECTI

IA MABA ABAMILLO